Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME DE SECRETARIA: Cartago, 30 de octubre de 2020. A Despacho de la señora Juez con la medida cautelar solicitada con la demanda, para que se sirva proveer.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Cartago, Valle, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	761474003001-2017-00500-00
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MELISSA OSORIO
DEMANDADOS:	FLOR DE MARIA HENAO Y OTRA
AUTO:	2116

Como quiera que la medida cautelar solicitada se atempera a las previsiones del artículo 466 del CGP, se accederá a ella y en consecuencia, la Instancia

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA Los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar o el remanente del producto de lo embargado a la demandada FLOR DE MARIA HENAO dentro del proceso ejecutivo con título hipotecario que en contra de ella y otro adelanta ALBA ALICIA TABORDA GIL, radicado bajo partida No. 2018-00303-00, el cual cursa ante este mismo Despacho Judicial.

C Ú M P L A S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

Firmado Por:

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ef16780dbcdc06fb81f0bdf5410409cbf5eca78c67493a93c953acb4d35b7cb3

LMNM

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Documento generado en 02/11/2020 10:58:16 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

LMNM